

Lanús, 28 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0450.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000208/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Timote N° 3.728 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. MARTINEZ, Alberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Liquidámbur, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas que han roto la vereda. También se observa que el ejemplar ha sido plantado a unos 40 cm del ras del suelo, en cantero de altura en una vereda sobre elevada, por lo que sus raíces no han enraizado en tierra y quedan expuestas fuera de la profundidad del suelo, lo que hace imposible determinar un raleo de raíces. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Liquidámbur, ubicado en la calle Timote N° 3.728 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por